

no sea posible conceder el curso pleno que  
el Ayuntamiento pide, pero que en caso de impos-  
sibilidad se le presentasen los otros.  
Placencia el que se le tiene sujeta a las con-  
dicionales de devolucion en que se hallan  
por medio de cartas al pie de las cuales se  
manifiestan de quidad entendidas. Y en  
tendidos por este Ayuntamiento. Y en  
a la mayor brevedad se cite a los señores  
procuradores para que se ocupen de las tra-  
jetas que a los comendados de R. Decretos de ven-  
tura para los comendados. Lo mismo me pareció  
los encargos en caso de suplencias y que  
se cumpliere a los que han sido aceptados  
con arreglo a la ley de 1.º de Julio de 1801,  
D. Antonio Botigieg, D. Antonio Botigieg,  
D. Alfonso Lopez, D. Blas Garcia, D. Damian  
Marrero, D. Juan de Bruna y D. Juan  
Marrero. Igualmente se nombra a los in-  
genieros cantabrigantes D. Juan Pto. Bofa-  
rell, D. Nicolas Benicio, D. Luis Lopez  
y D. Jose Magallon, D. Juan Calasanz,  
D. Pedro Sanchez Manis, D. Juan Botigieg,  
D. Juan Salas, D. Jose Maza, D. Juan  
Gonzalez y Navarro, D. Germinio Subella,  
D. Bernardo Sempel, D. Blas Garcia, D.  
Juan Manuel Saura, D. Bartolome del  
Pablo, D. Antonio Ponce Gil, D. Pablo Ponce

